

Libro N.º.....
Hoja N.º.....

Sección Provincial de Transportes de:.....
Domicilio:.....
Nombre y apellidos del reclamante:.....
Documento Nacional de Identidad:.....
Domicilio, calle o plaza:.....
Municipio:..... C.P.:..... Provincia.....
Teléfono.....
Motivo de la Reclamación:.....
.....
.....

(Fecha y firma)

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 24 de junio de 1987, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para 1987, destinada para Fomento Asociativo en el campo de la Drogodependencia.

El Convenio-Programa suscrito por la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de Asistencia y Reinserción Social a drogodependientes, destina una partida presupuestaria para el fomento del Nivel Asociativo.

Por ello se hace necesario convocar un Plan de Subvenciones Públicas para el año 1987 destinada al fortalecimiento de las Asociaciones de Lucha contra las Drogodependencias.

En su virtud y previo informe de la Comisión Regional de Lucha contra la Drogodependencia, tengo a bien

DISPONER:

Artículo 1.º

1.1.—Las subvenciones convocadas se destinarán a financiar los siguientes conceptos:

- Adecuación de locales, un quince por ciento.
- Equipamiento, un quince por ciento.
- Mantenimiento, un quince por ciento.
- Edición de revistas y publicaciones periódicas y no periódicas, un quince por ciento.
- Desarrollo de la labor propia de dichas Asociaciones, mediante programas específicos de los mismos para el ejercicio 1987, un cuarenta por ciento.

1.2.—Como labor propia de las asociaciones serán funciones prioritarias:

- Información a la población de la temática y riesgo que para la salud supone el uso y consumo de droga.
- Canalizar la demanda existente de personas afectadas hacia los C.E.D.E.X.
- Información a la población drogodependiente del Plan Nacional de Drogas, y Plan Regional de Lucha contra la Drogodependencia.

—Programas de reinserción social del toxicómano en el medio propio, dentro de lo que programe el C.E.D.E.X.

—Fomento de las actividades de Ocio en la Juventud.

1.3.—Si algún concepto resultara desierto, en todo o en parte, el importe sobrante se distribuirá entre los restantes en función de las peticiones presentadas.

Artículo 2.º

2.1.—Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones de Lucha contra la Drogodependencia, existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.2.—Para tener derecho a las subvenciones las Asociaciones habrán de ser sin fines de lucro y hallarse inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, creado por Decreto 11/1983 de 23 de mayo de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Artículo 3.º

3.1.—No podrán solicitarse subvenciones para obras o programas ejecutados con anterioridad a la solicitud, o que sean subvenciones en más de un 70% por otras entidades.

3.2.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 18/1986 de la Consejería de Sanidad y Consumo, los programas que se conciben y organicen en ayudas a los toxicómanos y para los cuales se solicita subvención pública, deberán seguir las directrices y criterios básicos de ámbito nacional y regional, es decir, Plan Nacional de Drogas y Plan Regional de Lucha contra la Drogodependencia.

Artículo 4.º

4.1.—Para la petición de subvenciones deberá presentarse la siguiente documentación:

4.2.—Con carácter general para todas las subvenciones:

a) Solicitud de la subvención en instancia conforme al modelo anexo, suscrita por quien tenga representación legal para ello, acreditando fehacientemente, en documento separado, la representación o el poder.

b) Memoria en la que conste:

- Origen y finalidad de la Institución solicitante.
- Servicios o actividades que se presten a los beneficiarios.
- Población atendida, o a la que va dirigida el programa.

—Proyecto de funcionamiento o programación para el curso.

—Detalle de las subvenciones procedentes de Ayuntamientos, Diputaciones o de otras Entidades de carácter público o privado.

c) Copia auténtica de los estatutos de la Asociación en los que se hará constar expresamente la carencia de ánimo de lucro en la gestión y en la disolución de la Institución. Para la autenticación será suficiente una diligencia de la Consejería de Sanidad y Consumo en la que se haga constar que cotejada la documentación presentada, concuerda con el original.

d) Documento acreditativo de la inscripción definitiva en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

e) Medios materiales y fuentes de financiación.

f) Presupuesto de ingreso y gastos, detallando separadamente los distintos conceptos.

g) Relación de la plantilla del personal de la Asociación, con indicación de los distintos puestos de trabajo, categoría profesional, etc..., asimismo la indicación de los cargos directivos.

h) Certificación del Secretario de la Asociación acreditativa del número de asociados al 31 de diciembre de 1986.

i) Balance de la situación económica al 31 de diciembre de 1986, donde se haga constar detalladamente los ingresos de todo tipo de conceptos y gastos, agrupados por partidas específicas, según el fin a que fueron destinados (gastos de mantenimiento, de personal, de actividades formativo-educativas, de información, de participación, de publicaciones, etc.).

4.3.—Cuando se trate de subvenciones destinadas a obras de adecuación de Centros se exigirá:

—Certificado del Registro de Propiedad que acredite el dominio del solicitante sobre el inmueble objeto de subvención. En caso de que el inmueble fuere cedido o arrendado habrá de presentarse la autorización del propietario.

—Presupuesto detallado y Memoria de las obras, firmados por el contratista.

4.4.— Cuando se trate de subvenciones destinadas a mantenimiento o actividades se presentará:

—Presupuestos desglosados por partidas de los gastos previos, así como de los posibles recursos con que cuenta para su financiación.

—Programa detallado de las actividades que se pretenden realizar con la subvención solicitada.

—Compromiso de ceder a favor de la Junta de Extremadura los derechos de los resultados obtenidos en el caso de Congresos, reuniones científicas, estudios o publicaciones, así como presentar un informe sobre los mismos.

Artículo 5.º

5.1.—El plazo de presentación de instancias será de 40 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

5.2.—Las instancias podrán presentarse en la Consejería de Sanidad y Consumo, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Programas Sanitarios Y Atención Primaria de Salud.

5.3.—A las Entidades cuya solicitud no esté completa, le será solicitada la documentación necesaria, concediéndosele con arreglo al artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo un plazo de diez días para completarla, transcurrido el cual sin haberlo realizado se archivará el expediente sin más trámite.

Artículo 6.º

Las subvenciones concedidas y la cuantía de las mis-

mas se fijará en orden a los programas expuestos por cada solicitante, el número de solicitudes recibidas y el total de crédito disponible.

Artículo 7.º

7.1.—En cualquier publicación, o tipo de publicidad que se realice por las Asociaciones, sobre aspectos que hayan sido subvencionados mediante la presente convocatoria, se hará constar expresamente que dicha subvención ha sido concedida por la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Artículo 8.º

8.1.—Una vez resueltas las subvenciones públicas, se procederá al pago y justificación del gasto en la siguiente forma:

8.2.—Adecuación de los locales.—Considerada como obra de menor cuantía, el pago se efectuará en base a la documentación siguiente:

—Certificación firmada y sellada por la Entidad receptora de la ayuda, haciendo constar la realización de las obras y su conformidad con la misma.

—Factura expedida por la Empresa contratista individual que hubieran realizado la obra. Con la factura figurarán además los datos siguientes: nombre de la Empresa o contratista individual, Número de Identificación Fiscal o Documento Nacional de Identidad y domicilio.

8.3.—Subvenciones para equipamiento.—El pago se efectuará previa presentación de la siguiente documentación:

—Certificación del representante de la Entidad en la que conste la realización del suministro y su conformidad con el mismo.

—Certificación acreditativa de que se han incluido en el inventario del Centro para el que se destinarán los bienes de la subvención.

—Facturas de cada una de las casas suministradoras, por triplicado ejemplar. En las facturas figurarán los datos siguientes: nombre de la Empresa, número de identificación fiscal, domicilio, precio unitario, número de unidades suministradas, precio total de cada uno de los artículos y precio total del suministro.

8.4.—Subvención para mantenimiento.—El pago de dicha subvención se realizará por sementres vencidos, justificándose los gastos mediante la presentación de una certificación comprensiva del estado de ingresos y gastos, acompañada de copia de los correspondientes documentos acreditativos, librándose los fondos por cada una de las certificaciones, con el límite máximo de la subvención concedida.

8.5.—Subvención para actividades, programas y publicaciones.

El abono de estas subvenciones se efectuará previa presentación de los documentos siguientes:

—Informe detallado de las actividades realizadas en base a la Memoria presentada en su día, firmada y sellada por el representante legal.

—Liquidación real detallada del costo de dichas acti-

vidades, así como de los recursos con que ha contado para su financiación, certificada y sellada por el representante legal de la Entidad.

—Facturas de los gastos ocasionados en relación con la actividad desarrollada.

—Certificado del representante legal, haciendo constar que la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Consumo se ha destinado a sufragar el importe de dichas actividades.

Artículo 9.º

El incumplimiento de las condiciones exigidas, la duplicidad de subvención por haber sido concedida por cualquier otra Administración Pública, la falta de justificación de los gastos, así como el falseamiento de datos, dará lugar a la revocación inmediata de la subvención concedida.

Artículo 10.º

Además de los requisitos establecidos en la presente Resolución, a las subvenciones otorgadas le será exigible el cumplimiento del Decreto 18/1986 de 4 de marzo, por el que se dictan las normas mínimas para la concesión de subvenciones en materia de toxicomanías.

Artículo 11.º

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de junio de 1986 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de Construcción de 12 viviendas en CASTILBLANCO (Badajoz).

Declarada desierta la subasta para la adjudicación de las obras de Construcción de 12 viviendas en CASTILBLANCO (Badajoz), esta Consejería ha procedido a la adjudicación directa de las mismas, cumplidos los trámites que establece el artículo 118 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del citado Reglamento, se hace público que dichas obras han sido adjudicadas a CONSTRUCCIONES PASTOR, Asociación Temporal, en el precio de 34.264.227 pesetas, I.V.A. incluido.

Mérida, 11 de junio de 1987.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 11 de junio de 1986 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la subasta celebrada para la adjudicación de las obras de construcción de 78 viviendas en DON BENITO (Badajoz).

Celebrada la subasta para la adjudicación de las obras de Construcción de 78 viviendas en DON BENITO (Badajoz).

Esta Consejería, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a FERROVIAL, S.A. en la cantidad de 234.607.493 pesetas, I.V.A. incluido.

Mérida, 11 de junio de 1987.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 11 de junio de 1986 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la subasta celebrada para la adjudicación de las obras de construcción de 24 viviendas en GEVORA (Badajoz).

Celebrada la subasta para la adjudicación de las obras de Construcción de 24 viviendas en GEVORA (Badajoz).

Esta Consejería, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a D. MANUEL FERNANDEZ ZAMBRANO en la cantidad de 84.678.338 pesetas, I.V.A. incluido.

Mérida, 11 de junio de 1987.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 11 de junio de 1986 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y